

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 10 de Enero de 1938, falleció la obrera ENCARNACION RUBIO MELO, soltera, nacida el día 11 de Junio de 1918, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), y domiciliada en Madrid, calle de Almagro, número 8.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1938, los que se crean con derecho a percibir indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300, Barcelona.

Barcelona, 1 de Agosto de 1938. — El Subdirector, ALFONSO R. KUNTZ.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**CEDULA DE NOTIFICACION**

La Junta Administrativa celebrada en el día de hoy para ver y fallar el expediente número 102/938, instruido a consecuencia de acta de aprehensión fecha 19 de abril de 1938 contra Soledad Rodríguez Contreras y tres más, por el comiso de hoja verde de tabaco, ha acordado

1.º—Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando comprendida en lo determinado en los párrafos 1.º y 15.º del apartado 2.º, artículo 3.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación fecha 14 de Enero 1929, en relación con el artículo 11 de la misma.

2.º—Declarar responsables de la referida falta, en concepto de autores, a las denunciadas Soledad Rodríguez Contreras, María Rodríguez Rodríguez, María Rodríguez Fernández y María Contreras Cortés.

3.º—Declarar haber lugar a la imposición a dichos reos de la multa de DOSCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS, con el comiso de los ocho kilogramos de hoja verde de tabaco, habiéndose tenido en cuenta, para la aplicación de esta penalidad, lo prevenido en el art. 53 de la Ley citada con las modificaciones de los artículos 27 y 29 de dicho texto legal por haberse apreciado la atenuante tercera del artículo 16 de la Ley y la no existencia de delito conexo de que trata el art. 9.º; cuya multa habrán de satisfacer mancomunada y solidariamente, concediéndoseles para ello el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en este Diario Oficial, y de no satisfacerla en dicho plazo les será exigida la responsabilidad subsidiaria consiguiente en la forma prevenida en el art. 112.

4.º—Declarar con derecho a premio de aprehensión a los Agentes de la Policía gubernativa que practicaron el servicio por gestión directa.

Y siendo desconocido el actual paradero de las denunciadas que su último domicilio fué en Albox (Almería), se les notifica por medio de la presen-

te este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Murcia, 18 de Julio de 1938. — V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente, José Cánovas.

CEDULA DE NOTIFICACION

La Junta Administrativa celebrada en el día de hoy para ver y fallar el expediente número 121/938 instruido a consecuencia de acta de aprehensión fecha 23 de Mayo último, contra C. Gafán y O. Twfih por el comiso de tabaco extranjero, ha acordado, por unanimidad de votos;

1.º—Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando comprendida en lo determinado en el caso 4.º del apartado 2.º del art. 3.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente, fecha 14 de Enero de 1929 en relación con el art. 11 de la misma.

2.º—Declarar responsables de la referida falta, en concepto de autores, a los denunciados C. Gafán y O. Twfih, súbditos ingleses.

3.º—Declarar haber lugar a la imposición a dichos reos de la multa de TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS, SESENTA CEN- TIMOS, con el comiso de las cajetillas de cigarrillos extranjeros, habiéndose tenido en cuenta, para la aplicación de esta penalidad, lo prevenido en el artículo 53 de la Ley citada con las modificaciones consignadas en los artículos 27 y 29, por haberse apreciado la atenuante tercera del artículo 16 de dicho texto legal y la no existencia del delito conexo de que trata el artículo 9.º; cuya multa habrán de satisfacer mancomunada y solidariamente, concediéndoseles para ello el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente de este Diario Oficial.

4.º—Declarar con derecho a premio de aprehensión a la fuerza de Carabineros que practicó el servicio por gestión directa.

Y siendo desconocido el actual paradero de los reos, que su último domicilio fué a bordo de un buque inglés, surto en el puerto de Portmán, se les hace saber por medio de la presente, advirtiéndoles que de no satisfacer la multa en el plazo indicado, les será exigida la responsabilidad subsidiaria consiguiente en la forma que previene el art. 112 de la antes citada Ley.

Murcia, 18 de Julio de 1938. — V.º B.º El Delegado de Hacienda, Presidente, José Cánovas.

ADMINISTRACION JUDICIAL**REQUISITORIAS**

LABULLE GELPI (José), natural de Guixols (Gerona), vecino de Pó de Mar, con domicilio en la calle de San Pablo, número 12, hijo de Jaime y de Antonia, casado, de 31 años, agri-

cultor, con instrucción, soldado de la segunda compañía, cuarto Batallón de la 146 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército de la 30 División, don Emiliano Vilalta Vidal, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictada en méritos de la causa número 189 del año actual que se le sigue por el delito de traición y para recibirle declaración indagatoria, advirtiéndole que si deja de verificarlo dentro del término de ocho días a contar de la publicación de la presente será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Campaña, a 19 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, E. Vilalta Vidal.

J. M.—2.337

BUSQUETS ROVERT (Juan), natural y vecino de Grespí (Gerona), con domicilio en la calle de la Raza, hijo de Pedro y Balbina, soltero, de diez y nueve años, campesino, con instrucción, soldado de la tercera Compañía, tercer Batallón de la 146 Brigada Mixta cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del XII Cuerpo de Ejército en la 30 División, don Emiliano Vilalta Vidal, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en méritos de la causa que por el delito de traición se le sigue con el número 190 del año actual y recibirle declaración indagatoria, advirtiéndole que si deja de verificarlo dentro del término de ocho días, a contar de la aparición de la presente, será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Dado en campaña, a diez y nueve de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, E. Vilalta Vidal.

J. M.—2.338

Don Francisco Torres Zamorano, juez de Instrucción de la ciudad de Llanes.

Por el presente que dimana de la causa número 191 de 1938, seguida en este Juzgado sobre lesiones y desórdenes públicos, se cita, llama y comparece a FELIPE GONZALEZ RUIZ, soldado de la 92 Brigada Mixta, cuarto Batallón, plana mayor; JOSE PEREZ PAREJA, que según noticias se encuentra incorporado al Ejército que opera en el frente de Cataluña, y a JOSE RIVAS FERNANDEZ, que se encuentra incorporado al Ejército en el frente de Teruel, a fin de que se en-

término de cinco días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta el presente en los periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y practicar otras diligencias acordadas en dicho sumario.

Dado en Linares a 19 de julio de 1938.—El Juez, Francisco Torres Zomorano.—El Secretario P. S., Manuel González.

J. O.—1.708

Don GINES PARRA JIMENEZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se citan, llaman y emplazan a los procesados FRANCISCO MANZANERA SANCHEZ, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Lorca, con domicilio en la Diputación de los Pulgares; JOSE PEREZ TERUEL, de sesenta y siete años de edad, natural y vecino de Puerto-Lumbreras, de este Partido judicial, y DAMIAN MULERO MORENO, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecino de Lorca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezara a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos, recibirles declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se les sigue por falsedad en documento público señalado con el número 58 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidoso sean puestos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido por teniente letrado su prisión provisional en el mencionado sumario.

Dado en Lorca a 5 de julio de 1938. El Juez, Gines Parra Jiménez. — El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—1.709

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha en el sumario instruido con el número 130 del corriente año por muerte de Inocencia Jiménez Miramón, ocurrida el día 7 del pasado mes de Junio en su domicilio calle de Ponzano, 38, principal, Izquierda, se ha acordado llamar por medio del presente a los familiares de dicho interfecto para que dentro del término de cin-

co días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ofrecerles el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar sino comparecen.

Madrid, 12 de Julio de 1938. — El Juez. — El Secretario.

J. O.—1.710

Por el presente que se libra en méritos del sumario número 46 del 1938, por lesiones a Pedro Hernández Herrada, hijo de Pedro y de María, de 33 años de edad, natural de Mazarrón, casado, domiciliado últimamente a Montgat, calle Fermín Galán, número 22, de ignorado paradero, es ofrecido al mencionado lesionado el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Mataró, 23 de Julio del 1938. — El Juez de Instrucción, accidental, Vladimiro Cirés. — El Secretario, José Miquel.

J. O.—1.711

DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR, Juez de Instrucción del Partido de Motilla del Palancar.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita información suplementaria en el sumario número 6 del corriente año, sobre muerte, lesiones y daños, en la que se ha acordado citar (como se hace por medio del presente), a los gitanos Pepe, cuyos apellidos se ignoran, domiciliado últimamente en Aras de Alpuente (Valencia), Paco Romero y Rosa Jiménez Romero, ambulantes, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha instrucción y proceder en su consecuencia a lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, la busca, captura, detención y conducción, en su caso, de aquéllos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar, 19 de Julio de 1938. — El Juez, Higinio Hinarejos. — El Secretario Judicial, L. Miguel Valls.

J. O.—1.712

EDICTO

DON ENRIQUE BALMASEDA VELAZ, Juez de Instrucción de este Partido y de los agregados de Talarvera de la Reina y Puente del Arzobispo.

Por el presente y en virtud de lo que tengo acordado en el sumario 66 del corriente año, por incautación de

generos y artículos a varios vecinos de Espinoso del Rey, se llama a Toribio Lucerna, que ha sido alcalde del pueblo de Layos (Toledo), a fin de que comparezca en este Juzgado para recibirle declaración dentro del término de diez días a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín de la Provincia.

Asimismo ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de dicho individuo lo comuniquen a este Juzgado, en beneficio de la Administración de Justicia.

Dado en Navahermosa, a 6 de Julio de 1938. — El Juez, Enrique Balmaseda. — El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—1.713

EDICTO

DON ENRIQUE BALMASEDA VELAZ, Juez de Instrucción de Navahermosa y su partido:

Por el presente y en virtud de lo que tengo acordado en el sumario número 35 de 1938, sobre lesiones a Luisa Fernández Camino, y muerte de una mula propiedad de Manuel Rubio Fernández, por atropello de camioneta el día 20 de Marzo de 1937 en la carretera que de Menasalbas conduce a Navahermosa, se cita al conductor de la camioneta marca Ford, que pertenecía a la 29 División causó el atropello, para que comparezca en este Juzgado a recibirle declaración dentro del término de diez días a contar de la publicación del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la Provincia, con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dicho individuo lo comuniquen a este Juzgado a los efectos procedentes.

Dado en Navahermosa, a 19 de Julio de 1938. — El Juez, Enrique Balmaseda. — El Secretario Judicial, (ilegible).

J. O.—1.714

El señor Juez de Instrucción accidental del partido, en proveído de esta fecha, recaído en cumplimiento a esta orden relativa a la causa seguida en este Juzgado, con el número 81 de 1936, sobre amenazas de muerte, contra Antonino Pedraza García y Félix Palomino Moya, vecinos de Dosbancos, ha acordado se haga saber a dichos procesados que el Tribunal Popular número 1 de Madrid por auto de 11 del actual, recaído en la aludida causa ha acordado conceder a los referidos procesados los beneficios de amnistía de 22 de Enero de 1937, y este Juzgado en proveído de hoy ha dejado sin efecto el auto de procesamiento en su contra recaído con fecha

13 de Julio de 1936 con todas las consecuencias favorables inherentes a tal declaración.

Y encontrándose en ignorado paradero el procesado Antonino Pedraza García, se le notifica al mismo por medio de la presente cédula que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de la Provincia, y para ello la expido y firmo en Ocaña, a 15 de Julio de 1938. — El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—1.715

DON ANTONIO INEBA FORRIOL,
Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramiro Latorre Muñoz y Anselmo Salcedo Muñoz, que resultaron lesionados en el accidente de automóvil ocurrido en este término el día 4 de Julio de 1937, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser reconocidos por el Médico Forense y dar en su caso la sanidad de los mismos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 36 de 1937, sobre muerte y lesiones.

Dado en Requena, a 13 de Julio de 1938. — El Juez, Antonio Ineba. — El Secretario Habilitado (ilegible).

J. O.—1.716

DON ANTONIO INEBA FORRIOL,
Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente e ignorándose quién sea el dueño o tenedor de la Finca denominada Casas Royas, sita en término de Utiel en la que el 19 del pasado Junio se declaró un incendio en sus montes, en el que se quemaron unos tres mil pinos maderables y leñosos, se le ofrece el procedimiento al expresado dueño o poseedor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que instruyo con el número 85 de 1938 sobre incendio.

Dado en Requena, a 13 de Julio de 1938. — El Juez, Antonio Ineba. — El Secretario Habilitado (ilegible).

J. O.—1.717

DON SEBASTIAN REQUENA GARCÍA, accidental, Juez de Instrucción de la Villa de Sorbas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez García, de 16 años de edad, de estado soltero, de oficio obrero, natural de Huelva, hijo de Manuel y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Sorbas, a fin de

constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento, en sumario 37 del corriente año, sobre tentativa de asesinato y robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades de la Nación, ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a las cárceles de esta Villa y a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sorbas, a 14 de Junio de 1938. — El Juez, Sebastián Requena. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.718

CANAVATE ASENCIO (Francisco), natural de Cartagena, de estado (se ignora), de profesión panadero, domiciliado últimamente en Cartagena, trabajando en una panadería del Barrio de Quitapelejos, procesado en causa número 7 de 1938, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción de Totana como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días antes del expresado Juzgado para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Totana, 11 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, Fernando Muñoz. — El Secretario (ilegible).

J. M.—1.719

El Sr. Juez de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 53 de 1938, sobre muerte del Teniente de Aviación, Mariano Ramos Pérez, natural de San Pedro del Pinatar, y del también Teniente mecánico Julián Mora Abasolo, natural de Bilbao, cuyas demás circunstancias se ignoran, a consecuencia de accidente de aviación ocurrido en el Aeródromo de la Diputación de La Costera, del término de Alhama, el día 16 de Junio último, tiene acordado que se citen a los parientes más próximos de dichos interfectos para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el indicado sumario.

Al propio tiempo se instruye a dichos parientes del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente que firmo en Totana, a 16 de Ju-

lio de 1938. — El Secretario Judicial

J. O.—1.720

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se instruye bajo el número 29 de 1938, sobre tenencia de armas, se cita por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de Ciudad Real a Manuel Cruz Merlo, vecino de esta ciudad de Valdepeñas, desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparece inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas, 13 de Julio de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.721

En el expediente número 1.746, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Claudio Suárez Pérez, Angel Pardo Herrero, Juan Suárez Pérez, Leovigildo Carrión Arenas, Antonio Elorriaga Carrión y otros, por razón de causa número 10 de 1936 del Juzgado Especial de Albacete de que conoció el Tribunal Popular de dicha capital, por delito de rebelión militar, se dictó acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 5 de Marzo último en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado número 2 del expresado Tribunal.

Y siendo desconocido el actual paradero de los ignorados herederos de los antes nombrados sancionados se les cita y emplaza por medio de la presente por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 29 de Julio de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.722

DON ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular

pular de Responsabilidades Civiles, encargado del despacho del Juzgado número 2 del mismo Tribunal.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acreditan la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente núm. 1.393 sobre incautación de la casa núm. 54 de la calle de Burriana, de Valencia, como de propiedad de Sebastián Casanova.

Expediente núm. 1.395 sobre incautación de la casa núm. 109 de la calle de San Vicente, de Valencia, como de propiedad de Francisco Gimeno.

Expediente núm. 1.397 sobre incautación de la casa núm. 2 de la calle de Sogueros, de Valencia, como de propiedad de Rafael González Gómez.

Expediente núm. 1.400 sobre incautación de la casa núm. 28 (antes 63), de la plaza del Guerrillero Romeu, de Valencia, como de propiedad de Emilia González Hervás, como las anteriores por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas.

Expediente núm. 1.402 sobre incautación de la casa núm. 3 de la plaza de Na Jordana, de Valencia, como de propiedad de Miguel Cebrián Montañana.

Expediente núm. 1.404 sobre la incautación de la casa núm. 3 de la plaza del Músico Gomis, de Valencia, como de propiedad de la Viuda de José Planells.

Expediente núm. 1.409 sobre incautación de la casa núm. 11 de la calle de Teruel, de Valencia, como de propiedad de Sebastián Casanova Esteve.

Expediente núm. 1.413 sobre incautación de la casa núm. 9 de la plaza de Ferrer Guardia (antes Pellicers), de Valencia, como de propiedad de Rafael Gil Quinzá.

Expediente núm. 1.416 sobre incautación de la casa núm. letras R. S. de

la calle de San Luis (antes Carrera San Luis, traste 1.º), de Valencia, como de propiedad de Manuel Ríos Fernández.

Expediente núm. 1.418 sobre incautación de la casa núm. 8 de la calle de Gracia (ahora calle Músico Peyró), de Valencia, como de propiedad de Vicente Boada, como las anteriores, por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas.

Expediente núm. 1.541 sobre incautación de la casa núm. 2 de la calle de San Martín, de Valencia, como de propiedad del ex barón de Belivert.

Expediente núm. 1.543 sobre incautación de la casa núm. 8 de la calle de Jorge Juan, de Valencia, como de propiedad de Federico Lis Rausell.

Expediente núm. 1.545 sobre incautación de la casa núms. 4 y 6 de la calle de Martín, actualmente F. A. I., de Valencia, como de propiedad de Juan Antonio Noguera Bonora.

Expediente núm. 1.547 sobre incautación de la casa letras E. M. de la calle de Angel Guimerá, de Valencia, como de propiedad de Elías Martínez.

Expediente núm. 1.549 sobre incautación de la casa núm. 14 de la calle de Cadrers, de Valencia, como de propiedad de José Rodríguez de la Encina.

Expediente núm. 1.552 sobre incautación de la casa núm. 31 de la calle de Metalurgia, de Valencia, como de propiedad de Dolores Valier.

Expediente núm. 1.554 sobre incautación de la casa núm. 4 de la plaza de Mosén Milá, de Valencia, como de propiedad de María Durá Doménech.

Expediente núm. 1.556 sobre incautación de la casa núm. 12 de la calle del Milagro, de Valencia, como de propiedad de María Cristina.

Expediente núm. 1.560 sobre incautación de la casa núm. 58 de la calle Baja, de Valencia, como de propiedad de Manuel Puchades.

Expediente núm. 1.562 sobre incautación de las casas núms. 8 de la calle del Dr. Sanchis Bergón; núm. 6 de la calle Baja y núm. 7 de la calle del Milagro, de Valencia, como de propiedad de la Viuda y Herederos de José Planells.

Expediente núm. 1.567 sobre incautación de las casas números 1 y 3 de la calle del Angel, de Valencia, como de propiedad de Vicente Beta.

Expediente núm. 1.571 sobre incautación de las casas números 5 y 7 de la calle de Salvador, de Valencia, como de propiedad del ex marqués de Comillas Cruilles.

Expediente núm. 1.657 sobre incautación de la casa núm. 18 de la calle de San Roque (Cabañal), de Valencia, como de propiedad de María García y Josefa Ballester.

Expediente núm. 1.659 sobre incautación de la casa núm. 5 de la cuarta travesía del camino de Algirós (hoy calle de Martín Grajales), de Valencia, como de propiedad de Herederos de César Santomá.

Expediente núm. 1.661 sobre incautación de la casa núm. 5 de la plaza de Ferrer Guardia (antes Pellicers),

de Valencia, como de propiedad de Vicente Tarazona.

Expediente núm. 1.677 sobre incautación de la casa núm. 27 de la calle de Aiboraya, de Valencia, como propiedad de Amparo Ferrer Miragall.

Expediente núm. 1.681 sobre incautación de las casas números 4, 6 y 8 de la calle de Valencia, de Valencia, como propiedad de Marcelino Giner.

Expediente núm. 1.686 sobre incautación de las casas números 26 y 28 de la calle de Ramón Cajal; 28 de la calle de Pablo Iglesias y dos casas sin número en el camino de la Cosa, de Valencia, propiedad de la Viuda de Amador.

Todo por acuerdo de la misma Junta de Fincas Urbanas.

Y para su inserción a efectos prevenidos en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente en Barcelona, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.723

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de esta Tribunal, figura la dictada en el expediente número 845, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 845, sobre incautación de la finca sita en la calle de San Antonio, núm. 45, de Benimassot (Alicante), perteneciente a JOSE MARIA PIERA ROSELLO, llevada a cabo por la Unión General de Trabajadores y Confederación General del Trabajo, de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario faccioso y publicado su nombre en la GACETA DE LA REPUBLICA de 20 de Mayo de 1937.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente, en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados".

Y para que conste, y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 18 de Julio de 1938. Antonio Barroso del Castillo.

J. M.—1.724.

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 852, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de Julio de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 852, sobre incautación de las fincas números 24, 12 y 19 de la calle de Santos; número 8 de la plaza de Santo Tomás; número 24 de la calle del Angel; número 57 de la calle de San Bartolomé; número 10 de la plaza de Santo Tomás y número 16 de la calle de la Fuente, de Muro del Alcoy (Alicante), pertenecientes a Herederos de Rafael Tortosa Soriano, llevada a cabo por el Comité Revolucionario de Defensa de dicha población, en razón a la imputación, de ser los propietarios fascistas.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de Julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.725

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 844, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: Visto el expediente número 844 sobre incautación de la fin-

ca sita en la calle de Luis Sirval, número 11, de Busot (Alicante), perteneciente a JOSE MARIA BROTONS BROTONS, llevada a cabo por el Sindicato de Oficios Varios U. G. T. C. N. T., de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario enemigo del Régimen e ignorarse su paradero.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta Sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona a 18 de Julio de 1938. Antonio Barroso del Castillo.

J. M.—1.726

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 882, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona a 18 de julio de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 882 sobre incautación de la finca enclavada en la calle Nueva, de Peal de Becerro (Jaén), perteneciente a PRUDENCIO MATA DIAZ, llevada a cabo por el Sindicato Único de Trabajadores del Campo y Oficios Varios C. N. T., de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario fascista y responsable del actual movimiento insurreccional, según Decreto del Gobierno legítimo de la República y del Frente Popular.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuni-

quese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, Dionisio Terrer, Juan Manuel Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes, rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de Julio de 1938.— El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—1.727

DON ANTONIO BARROSO CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 884, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de Julio de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 884 sobre incautación de la Finca enclavada en la calle de Canalejas, de Peal de Becerro (Jaén), perteneciente a Nicolás Mata Zafra, llevada a cabo por el Sindicato Único de Trabajadores del Campo y Oficios Varios C. N. T., de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario declarado fascista y responsable del movimiento insurreccional, según Decreto del Gobierno legítimo de la República y Frente Popular.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de Julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.728